

## INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO - IIGE

### RESOLUCIÓN Nro. DAF 2025-089

Mgs. Byron Leonardo Mejía Moya  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO, SUBROGANTE  
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador publicado en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, determina que "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Además, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo determina que para que exista motivación dentro del acto administrativo se deberá observar que exista, "1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la

decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados”;

- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que,** la Ley de Minería, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 517 de 29 de enero de 2009, en el artículo 10 crea el Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero, Metalúrgico, como una entidad de derecho Público, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, encargada de realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en materia Geológica, Minera y Metalúrgica;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo determina que, los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes y que la delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia;
- Que,** dentro del tercer suplemento del Registro Oficial No. 140 del 07 de octubre de 2025, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, señala que: “El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa

debidamente motivada. (...).";

- Que,** dentro del noveno suplemento del Registro Oficial No. 153, de 28 de octubre de 2025, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 193 en donde se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP);
- Que,** el artículo 12 del RGLOSNCP establece: "**Delegación.**- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación";
- Que,** el artículo 64 del Reglamento General de la LOSNCP prescribe que: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)"
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 399, de 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 255, de 5 de Junio 2018, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso, entre

otras cosas, la fusión por absorción del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables al Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico, el cual luego de concluido el proceso de fusión se denominará Instituto de Investigación Geológico y Energético, el mismo que será adscrito al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables;

- Que,** en la disposición general sexta del Decreto ibídem, se establece que, una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al "Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables"; y, al "Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero Metalúrgico" léase "Instituto de Investigación Geológico y Energético";
- Que,** el 21 de agosto de 2018, mediante Resolución No. 001-DE-2018, el entonces Director Ejecutivo de la institución expidió el Estatuto Orgánico De Gestión Organizacional por Procesos del IIGE, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 326, de 13 de septiembre de 2018, en cuyo literal k), establece que es responsabilidad del Director Ejecutivo del IIGE: "Legalizar actos administrativos, suscribir contratos y autorizar gastos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones del Instituto";
- Que,** mediante Resolución No. IIGE-2025-070-DE, de 06 de noviembre de 2025, el Dr. Sebastián Espinoza Echeverría, Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético-IIGE resolvió, entre otras cosas, "...DELEGAR expresamente al Director/a Administrativo/a Financiero/a del Instituto de Investigación Geológico y Energético-IIGE, el ejercicio de las facultades y atribuciones previstas para la Máxima Autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa conexa, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, hasta un monto máximo de cien mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000,00), más los impuestos que se pudieren causar en cada uno de los procesos.", derogando expresamente la Resolución No. 2022-058-DE, de 8 de septiembre de 2022;
- Que,** mediante Acción de Personal No. DTH-AP-2025-0822, de 17 de diciembre de 2025, el Mgs. Byron Leonardo Mejía Moya, subroga la Dirección Administrativa Financiera de la institución; en tal razón, por

mandato del artículo 1 de la Resolución No. IIGE-2025-070-DE, de 06 de noviembre de 2025, el mencionado funcionario está legalmente facultado para comparecer a nombre de la institución;

- Que,** mediante Resolución No. 2025-003-DE, de fecha 13 de enero de 2025, el Director Ejecutivo del IIGE, aprobó la formulación del Plan Anual de Contrataciones para el período fiscal 2025, información que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y en la página web del IIGE <https://www.geoenergia.gob.ec/transparencia/>;
- Que,** mediante Resolución No. DAF 2025-004, de fecha 06 de febrero de 2025, la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, delegada de la Máxima Autoridad del IIGE, resolvió entre otras cosas el: “Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación 2025 Nro. 001”, información que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y en la página web del IIGE [www.geoenergia.gob.ec](http://www.geoenergia.gob.ec);
- Que,** mediante Resolución No. DAF 2025-010, de fecha 19 de marzo de 2025, la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, delegada de la Máxima Autoridad del IIGE, resolvió entre otras cosas el: “Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación 2025 Nro. 002”, información que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y en la página web del IIGE [www.geoenergia.gob.ec](http://www.geoenergia.gob.ec);
- Que,** mediante Resolución No. DAF 2025-015, de fecha 15 de abril de 2025, la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, delegada de la Máxima Autoridad del IIGE, resolvió entre otras cosas el: “Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación 2025 Nro. 003”, información que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y en la página web del IIGE [www.geoenergia.gob.ec](http://www.geoenergia.gob.ec);
- Que,** mediante Resolución No. DAF 2025-0020, de fecha 05 de mayo de 2025, la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, delegada de la Máxima Autoridad del IIGE, resolvió entre otras cosas el: “Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación 2025 Nro. 004”, información que se encuentra

publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y en la página web del IIGE [www.geoenergia.gob.ec](http://www.geoenergia.gob.ec);

- Que,** mediante Resolución No. DAF 2025-023, de fecha 19 de mayo de 2025, la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, delegada de la Máxima Autoridad del IIGE, resolvió entre otras cosas el: “*Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación 2025 Nro. 005*”, información que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y en la página web del IIGE [www.geoenergia.gob.ec](http://www.geoenergia.gob.ec);
- Que,** mediante Resolución No. DAF 2025-026, de fecha 11 de junio de 2025, la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, delegada de la Máxima Autoridad del IIGE, resolvió entre otras cosas el: “*Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación 2025 Nro. 006*”, información que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y en la página web del IIGE [www.geoenergia.gob.ec](http://www.geoenergia.gob.ec);
- Que,** mediante Resolución No. DAF 2025-030, de fecha 19 de junio de 2025, la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, delegada de la Máxima Autoridad del IIGE, resolvió entre otras cosas el: “*Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación 2025 Nro. 007*”, información que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y en la página web del IIGE [www.geoenergia.gob.ec](http://www.geoenergia.gob.ec);
- Que,** mediante Resolución No. DAF 2025-059, de fecha 11 de septiembre de 2025, la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, delegada de la Máxima Autoridad del IIGE, resolvió entre otras cosas el: “*Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación 2025 Nro. 008*”, información que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y en la página web del IIGE [www.geoenergia.gob.ec](http://www.geoenergia.gob.ec);
- Que,** mediante Resolución No. DAF 2025-062, de fecha 23 de septiembre de 2025, la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, delegada de la Máxima Autoridad del IIGE,

resolvió entre otras cosas el: "Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación 2025 Nro. 009", información que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y en la página web del IIGE [www.geoenergia.gob.ec](http://www.geoenergia.gob.ec);

**Que,** mediante Resolución No. DAF 2025-071, de fecha 10 de noviembre de 2025, la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, delegada de la Máxima Autoridad del IIGE, resolvió entre otras cosas el: "Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación 2025 Nro. 010", información que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y en la página web del IIGE [www.geoenergia.gob.ec](http://www.geoenergia.gob.ec);

**Que,** mediante Resolución No. DAF 2025-079, de fecha 20 de noviembre de 2025, la Ing. Selene Yajanua De La Guerra Guerrero, Directora Administrativa Financiera, delegada de la Máxima Autoridad del IIGE, resolvió entre otras cosas el: "Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación 2025 Nro. 011", información que se encuentra publicada en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y en la página web del IIGE [www.geoenergia.gob.ec](http://www.geoenergia.gob.ec);

**Que,** a través de Memorando Nro. IIGE-DAF-2025-1238-M de fecha 30 de diciembre de 2025, el Mgs. Byron Leonardo Mejía Moya, Director Administrativo Financiero, Subrogante, remitió al Sr. Mgs. Carlos Eduardo Viscarra Luzuriaga, Director Ejecutivo, Subrogante la "Solicitud de Autorización: Reforma PAC 2025", estableciendo la justificación técnica para realizar la reforma al Plan Anual de Contratación del IIGE"... CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENSAYOS DE LABORATORIO EXTERNO PARA EL PROYECTO ESTUDIO DE LA OBTENCIÓN DE BIO-PRODUCTOS A PARTIR DE LA PIRÓLISIS DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FORSU) PARA MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y REVALORIZACIÓN DE RESIDUOS – FONDO AECID. El proceso de contratación estaba planificado para el segundo cuatrimestre a través de un procedimiento de régimen especial por el valor de USD \$ 6.161,07 y una vez entrada en vigencia los cambios normativos en contratación pública, la Dirección de la Innovación, responsable del proceso, en base al Art. 117 del RGLOSNCP que establece: "Ínfima cuantía en régimen especial.- En cualquiera de los casos establecidos en el artículo 38 de la LOSNCP con excepción del numeral 4 de la referida



Ley, si la cuantía del objeto de contratación es igual o inferior a diez mil dólares (USD \$10.000), la entidad contratante podrá optar por aplicar el procedimiento de "ínfima cuantía", ejecutó su procesos a través de Ínfima Cuantía, mediante Memorando Nro. IIIGE-DIN-2025-0106-M de fecha 05 de mayo de 2025. CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE AUDITORÍA DE GESTIÓN DEL PROYECTO ESTUDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA GEOTÉRMICO SOLAR EN EL PROCESO DE SECADO DE GRANOS Y SUMINISTRO DE AGUA CALIENTE EN PLANTAS DE PROCESAMIENTO AGROINDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO PARROQUIA CALPI FASE 2 EXPEDIENTE No 2022 SPE0000400033 FONDOS AECID El proceso de contratación estaba planificado para el segundo cuatrimestre a través de un procedimiento de contratación directa – consultoría por el valor de USD \$ 4.500,00 y una vez entrada en vigencia los cambios normativos en contratación pública, la Dirección de Transferencia Tecnológica e Incubación, responsable del proceso, en base al Art. 40 de la LOSNCP que establece: "(...) La celebración de contratos de consultoría se efectuará, en todos los casos, mediante concurso público, cuando el presupuesto referencial del contrato sea superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). Las contrataciones de consultoría iguales o inferiores al umbral señalado se realizarán por el procedimiento de "ínfima cuantía"; ejecutó su proceso a través de Ínfima Cuantía, mediante 05\_Memorando Nro. IIIGE-DTT-2025-0135-M de fecha 07 de agosto de 2025. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS PERTENECIENTES AL IIIGE El proceso de contratación fue consolidado entre las necesidades de la Dirección de Servicios Especializados y la Dirección de Transferencia Tecnológica e Incubación, registrando para su ejecución en el tercer cuatrimestre a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica por un valor de USD \$ 22.040,00. Mediante Memorando Nro. IIIGE-DAF-2025-0930-M de fecha 07 de octubre de 2025, se procedió a la devolución del proceso estableciendo entre otras cosas: "Al verificarse que, el presente proceso tiene como fundamento legal a disposiciones de la Ley Orgánica de Integridad Pública, se procede a la devolución del proceso, con la finalidad de que la unidad requirente observe el marco normativo vigente antes de la reforma dada por la LOIP, garantizando así que el proceso de contratación se ajuste a la legalidad actual (...)" De acuerdo a la necesidad de las Direcciones Técnicas citadas anteriormente, analizaron la pertinencia de disminuir la cantidad de equipos a calibrar así como los parámetros mínimos de calibración en razón a que no se contaba con el tiempo suficiente para procesar dicho requerimiento a través de subasta inversa electrónico, por varias



situaciones de carácter normativo, asignaciones presupuestarias, etc.; es por ello que, realizan la solicitud de inicio de proceso mediante Memorando Nro. IIGE-DSE-2028-0201-M de fecha 18 de noviembre de 2025, a través de ínfima cuantía. ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS QUE INCLUYE MANTENIMIENTO PARA EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS PETROGRÁFICO Y QUÍMICO, NECESARIOS PARA PROCESAR LAS MUESTRAS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICA Y DISPONIBILIDAD DE OCURRENCIAS DE RECURSOS MINERALES EN EL TERRITORIO ECUATORIANO A través de Memorando Nro. IIGE-DGI-2025-0498-M de fecha 30 de diciembre de 2025, el Mgs. Fausto Rodolfo Carranco Andino Director De Gestión De La Información, Subrogante determinó: “(...) me permite indicar que durante la revisión técnica y el estudio de mercado, se identificó que varios repuestos y accesorios necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos de laboratorio no se encuentran disponibles en el mercado nacional, ya que son componentes específicos de fabricación extranjera. Su adquisición requiere procesos de importación que incluyen fabricación bajo pedido, transporte internacional y trámites de nacionalización, cuyos plazos exceden el tiempo disponible del presente ejercicio fiscal. Esta situación impidió garantizar la entrega oportuna de los repuestos, así como la ejecución del mantenimiento y la puesta en operación de los equipos dentro de los plazos presupuestarios establecidos. En consecuencia, no se pudo continuar con el proceso conforme a las directrices de cierre fiscal. Con respecto a la justificación económica, los recursos planificados del proceso, fueron reformados para realizar otras actividades, así como procesos de contratación en beneficio de la mejor operatividad del proyecto (...)”...”; quien, mediante nota inserta dentro de la hoja de ruta constante dentro del Sistema de Gestión Documental Quipux, se dispuso: “Autorizado DAF, favor proceder acorde a normativa vigente”;

El Director Administrativo Financiero, Subrogante del IIGE, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la LOSNCP y el Reglamento General de la LOSNCP; y, en ejercicio de la delegación de la máxima autoridad del IIGE emitida a través de Resolución No. IIGE-025-070-DE, de 06 de noviembre de 2025;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** la reforma al Plan Anual de Contratación 2025 Nro. 012 del Instituto de Investigación Geológico y Energético - IIGE, conforme a la justificación técnica y económica debidamente sustentadas en el



Memorando Nro. IIGE-DAF-2025-1238-M adjunto y que consta como anexo a la presente resolución, con la finalidad de que, el Plan Anual de Compras del IIGE 2025, refleje los procesos planificados y efectivamente ejecutados en el presente ejercicio fiscal.

**Artículo 2.- Disponer** que la presente resolución y sus anexos sean publicados a través del portal compras públicas e institucional, este último de conformidad con la LOTAIP.

**Artículo 3.- Encargar** el cumplimiento del presente acto administrativo a la Gestión de Adquisiciones del IIGE, en el ámbito de sus competencias.

Quito D.M, 31 de diciembre de 2025

Mgs. Byron Leonardo Mejía Moya  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO, SUBROGANTE**  
**DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO – IIGE**